

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

Que, el artículo 219 *ibídem*, establece: “*Procedimiento. - Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se Preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la Página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;*
2. *La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;*
3. *Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,*
4. *Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP;*

Que, el artículo 220 *ibídem*, señala: “*En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: “*La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública*”;

Que, los artículos 20 y 21 *ibídem*, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar “*Servicios aeroportuarios*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, la misma que rige a partir del 01 de agosto de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, mediante Oficio Nro SETEGISP-SII-2022-0181-O de 01 de abril de 2022, el Ing. Pablo Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en el que manifiesta lo siguiente: “(...) **esta Secretaría emite Dictamen Técnico Favorable de Viabilidad para que Dirección General de Aviación Civil, como propietario debidamente delegado inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su (Aeropuerto Francisco de Orellana), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio (...)**”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2023-0052-M de 17 de enero de 2023, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, emitió Informe de Situación Legal Aeropuerto Francisco de Orellana, manifestando en lo pertinente que la Dirección General de Aviación Civil es legítima propietaria de los inmuebles que conforman el Aeropuerto “Francisco de Orellana” de la ciudad Francisco de Orellana de la provincia de Francisco de Orellana;

Que, con Oficio No. EMSA-GG-2023-204 de 15 de septiembre de 2023, en alcance al Oficio Nro. EMSA-GG-2023-180 de 07 de septiembre de 2023, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la EMSAAIRPORT SERVICES CEM, solicitó al Brig (SP) William Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, se actualice las áreas solicitadas por la compañía EMSA, siendo las nuevas áreas solicitadas las siguientes:

- “Área de Oficina Administrativa: Oficina # 4
- área de Parqueo de equipos: se solicita 100m2 en cualquier área disponible del aeropuerto de OCC.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-2051-M de 19 de septiembre de 2023, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, emitió el INFORME TÉCNICO - EMSA - AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, dentro de lo pertinente informa lo siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS VERIFICADAS

ESPACIOS	CANTIDAD	UNIDAD
1 Oficina 04 (planta alta)	9.64	M2
2 Área de Parqueo de Equipos (suelo natural)	85.60	M2

CONCLUSIONES:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

- *Las áreas solicitadas por la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM. se encuentran en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente.*
- *El suministro de energía eléctrica y agua potable, si lo proporciona la DGAC, será planillado de acuerdo al consumo y costo del kW/h y m³ respectivamente.*

RECOMENDARON “De acuerdo con el requerimiento de la Dirección Administrativa de la DGAC, el espacio físico solicitado por la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, desde el punto de vista técnico están en buen estado para regularizar con el proceso correspondiente, de ser el caso. (...)”; cabe indicar que anexo al memorando de la referencia consta el INFORME TÉCNICO ESPACIO ESPACIOS SOLICITADOS POR LA COMPAÑÍA EMSAAIRPORT SERVICES CEM EN EL AEROPUERTO FCO. DE ORELLANA DE LA CIUDAD DE ORELLANA., de septiembre de 2023, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabía, Analista de Ingeniería Aeroportuaria y, aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, consta del expediente digital el INFORME ECONÓMICO Nro. DGAC-ABIM-2023-34, para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINA NRO. 4 Y AREA DE PARQUEO DE EQUIPOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE EMSA AIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”; de septiembre de 2023, elaborado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en su numeral 4 literal b señala: “*Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 653,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) de acuerdo al siguiente desglose a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2614-M de 20 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE OFICINA NRO. 4 Y AREA DE PARQUEO DE EQUIPOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE EMSA AIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la autorización del Coordinador General Administrativo Financiero a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*Autorizado por favor proceder de acuerdo a normativa legal vigente.*”;

Que, mediante Oficio DGAC-CGAF-2023-0113-O de 21 de septiembre de 2023, el Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la EMSAAIRPORT SERVICES CEM, los puntos a ser aceptados con respecto al canon mensual, forma de pago, reajuste del canon, garantías, disposiciones generales, construcciones y mejoras, plazo y renovación del contrato, además del siguiente detalle:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

Ítem	Espacios/Bienes	Ubicación	CÁLCULO		
			(A) m ² /unidad	(B) Valor m ²	Canon Mensual (A x B)
1	Oficina Nro. 4	Dentro del terminal	9,64	7,47	72,01
2	Área para equipos (terreno natural) Fuera del terminal	Área para equipos (terreno natural) Fuera del terminal	85,6	0,58	49,65
3	Valor fijo por actividad (Handling)				531,34
TOTAL					653,00

Que, con Oficio Nro. EMSA-GG-2023-207 de 21 de septiembre de 2023, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la EMSAAIRPORT SERVICES CEM, comunicó al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: "...le expreso mi acuerdo a los puntos y condiciones indicados para suscribir el Contrato de Arrendamiento de Espacios en el Aeropuerto Francisco de Orellana...";

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-CGAF-2023-0114-O de 22 de septiembre de 2023, en alcance al Oficio DGAC-CGAF-2023-0113-O de 21 de septiembre de 2023, el Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la EMSAAIRPORT SERVICES CEM, su aceptación al valor de canon mensual en virtud de que por un error involuntario se remitió el valor de USD 653,30 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 30/100) cuando el correcto es 653,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, con Oficio Nro. EMSA-GG-2023-209 de 22 de septiembre de 2023, el señor Richart Benavides Velásquez, Gerente General de la EMSAAIRPORT SERVICES CEM, comunicó al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, su aceptación al valor indicado;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para el "ARRENDAMIENTO DE OFICINA NRO. 4 Y AREA DE PARQUEO DE EQUIPOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE EMSA AIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS"; de septiembre 2023, elaborado por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2658-M de 26 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la revisión de la documentación remitida en CD y elaboración de la Resolución de Inicio, del proceso de "ARRENDAMIENTO DE OFICINA NRO. 4 Y AREA DE PARQUEO DE EQUIPOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS."; para el efecto, remitió el expediente digital en CD;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2663-M de 26 de septiembre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, realizó un alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2658-M, en el cual señala que remite el Informe Económico actualizado y el oficio de aceptación de la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, a fin de continuar con el trámite

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

correspondiente, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica en los siguientes términos: “*Abg. favor revisar los documentos de este alcance previo a considerarse para la respectiva Resolución solicitada*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 11, 20 y 21 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-012 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE OFICINA NRO. 4 Y AREA DE PARQUEO DE EQUIPOS, UBICADOS EN EL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA A FAVOR DE EMSAAIRPORT SERVICES CEM, DESTINADO A PRESTAR SERVICIOS AEROPORTUARIOS”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 653,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 48 meses (cuatro años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por la Mgs. Elena Matute, Analista de Comercialización 3 de la Gestión Interna de Comercialización, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-012.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía EMSAAIRPORT SERVICES CEM, con RUC Nro. 1791282469001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2023-012, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Tecnólogo Kleber Wladimir Robalino Nuñez, Analista de Comercialización 1, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de la oferta, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0078-R

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2023

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2663-M

Anexos:

- pliegos_emsa_septiembre_2023.pdf
- pliegos_emsa_septiembre_2023-1-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Elena Matute S.
Analista de Comercialización 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Tecnólogo
Kleber Wladimir Robalino Nuñez
Analista de Comercialización 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ll/ao/ra